



Estimado Federado:

Desde AENKOMER, Empresarios de Comercio y Servicios de Álava, hemos dado los pasos necesarios para ofrecernos la posibilidad de unirnos a una reclamación que pretende exigir un lucro cesante. Esta reclamación se produjo entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha acordada para la nueva normalidad, periodo durante el cual determinados subsectores económicos (comercio minorista, hostelería, agencias de viajes, etc.) se vieron obligados a suspender su actividad. Esta demanda se presentará desde las provincias y comunidades autónomas siguiendo el mismo hilo argumental, ya que apoyamos la propuesta en la que está trabajando la Confederación Española de Comercio (CEC) para lanzar un mensaje que tenga más fuerza al unificar las necesidades y demandas de comerciantes y hosteleros de todo el Estado, entre otros.

Es decir, esta demanda incluirá no sólo expedientes de Álava o del País Vasco, sino también del resto de provincias del estado y de las comunidades autónomas. Se ha buscado la manera de reducir el coste que esta demanda podría suponer para el sector, a través de una vía para cubrir el coste de los trámites realizados, aprovechando el aval de la Defensa Jurídica que muchos de vosotros estáis pagando en vuestros seguros junto con las pólizas de responsabilidad civil. La reducción de costes se realiza:

Eskari horrek sektoreari ekar liezaiokeen kostua murrizteko modua bilatu da, egindako izapideen kostua estaltzeko bide baten bidez, zuetako asko erantzukizun zibileko polizekin batera zuen aseguruetan ordaintzen ari zareten Defentsa Juridikoaren bermea aprobetxatuz. Kostuen murrizketa honela egiten da:

a) Socios con garantía de Defensa Jurídica (DJ) en las pólizas de seguros de sus negocios.

Los asociados que le abonen una prima extraordinaria en las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil, que puede ser en el mismo recibo, tienen cubiertos los gastos de representación y asistencia jurídica (abogado y procurador), así como las costas procesales (gastos de juicio). De esta forma, y aun en el peor de los escenarios (desestimación de la demanda por el Tribunal Supremo, con expresa imposición de



costas), todos los gastos correrían a cargo de la aseguradora y el socio recuperaría el importe inicial, que les devolvería el propio despacho de abogados tras el pago de las minutas.



b) Socios sin seguro o sin cobertura DJ.

En este caso, hemos valorado la posibilidad más prudente de evitar las costas, ya que no tenemos la certeza de que los jueces dicten sentencia favorable a la reclamación. Para ello nos basamos en una demanda que cuenta con numerosos recursos con el mismo objetivo. El conjunto de recursos debería presentarse en el momento inicial de presentar la demanda, pero tramitando inicialmente los recursos de los socios con cobertura de Defensa Jurídica. De esta forma, los recursos quedarían anunciados y la Sala los suspendería hasta que se resuelvan los primeros.

Así, una vez conocido el resultado y si es desfavorable, nos obligaría a desistir del recurso, pero sin gastos por costas, porque el abogado del Estado ni siquiera ha comparecido.

A continuación se recoge la documentación necesaria para realizar este trámite. En cualquier caso, antes del jueves 4 de marzo tenemos que enviarlo al gabinete de abogados.

Para más información sobre tramitación y coste, póngase en contacto con nosotros llamando al teléfono 945 12 35 00 (ATT. Aitor Calvo o Urko Pamies). Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Jon Andoni Aspuru

Presidente de Aenkomer

<p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA</p>
--

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA POR PERSONAS FÍSICAS EN RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA (SIMPLIFICADO O NORMAL) O EN RÉGIMEN OBJETIVO (MÓDULOS).

- Copia del DNI, NIF o NIE.
- Copia del alta en el IAE.
- Modelos 303 (declaración trimestral del IVA) correspondientes a los trimestres 1 y 2 de 2019 y 1 y 2 de 2020.
- Modelos 130 (en estimación directa simplificada o en estimación directa normal correspondientes a los trimestres 1 y 2 de 2019 y 1 y 2 de 2020).
- Modelos 131 (sólo en el caso de estimación objetiva) correspondientes a los trimestres 1 y 2 de 2019 y 1 y 2 de 2020.
- Balances de sumas y saldos del 14 de marzo al 18 de junio de 2019 y del 14 de marzo al 21 de junio de 2020.
- Cuentas de pérdidas y ganancias del 14 de marzo al 18 de junio de 2019 y del 14 de marzo al 21 de junio de 2020.
- Certificado del asesor fiscal en el que se indica que:
"La documentación adjunta, de la declaración fiscal y de los saldos, no de los balances ni de las declaraciones fiscales.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y, en su caso, defensa jurídica y recibo de pago, 14 de marzo de 2020.
- Escritura de constitución.
- Copia del DNI, NIF o NIE del administrador.
- Copia del alta en el IAE.
- Modelos 303 (declaración trimestral del IVA) correspondientes a los trimestres 1 y 2 de 2019 y 1 y 2 de 2020.
- Balances de sumas y saldos, del 14 de marzo al 18 de junio de 2019 y del 14 de marzo al 18 de junio de 2020.
- Cuentas de pérdidas y ganancias, del 14 de marzo al 18 de junio de 2019 y del 14 de marzo a 18 de junio de 2020.
- Certificado del asesor fiscal en el que se indica que la documentación adjunta, de sumas y saldos, coincide con el Libro de Resultados y con la Cuenta de Resultados.